

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2.022-00045
Ejecutante: YEIMI PAOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. N° 1.076.652.235
Ejecutado: HÉCTOR FABIO ARÉVALO GARZÓN
C.C. N° 80.296.764

Teniendo en cuenta la información suministrada por la doctora BEATRIZ ELENA PRADO GARCIA Secretaria de Hacienda del Municipio de San Pablo de Borbur visible a folios 7-10 del cuaderno cautelar digital, y como en este asunto se formula petición escrita por la parte ejecutante, el Juzgado conforme lo previsto en el artículo 599 por el Código General del Proceso,

RESUELVE:

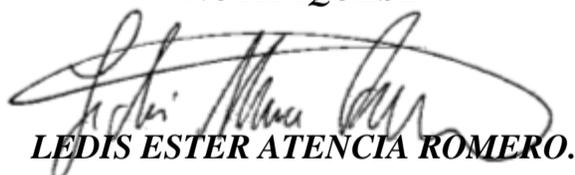
PRIMERO: Agregar y tener en cuenta la información suministrada por la doctora BEATRIZ ELENA PRADO GARCIA Secretaria de Hacienda del Municipio de San Pablo de Borbur visible a folios 7-10 del cuaderno cautelar digital.

SEGUNDO: ACLARAR que el decreto de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN recae sobre el 50% de los honorarios que perciba el ejecutado HÉCTOR FABIO ARÉVALO GARZÓN, identificado con C.C. N° 80.296.764 respecto del Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACÁ NIT 891.801.369-2.

TERCERO: Para tal efecto oficiase al señor alcalde municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá y/o secretaria de Hacienda Municipal (hacienda@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co), para que realicen los descuentos en la proporción indicada y los deje a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario S.A. en la cuenta N°254072042001 de conformidad con lo ordenado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 32**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **11/julio/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e5bef55e1ba1886f9e6fd41f72571723cd36ca84132f98ea10b9edc2019b3d**

Documento generado en 10/07/2023 04:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>